

Bogotá, D.C, Julio 19 de 2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2010-409-016350-2
Fecha: 19/07/2010 11:25:46->101
OEM: CONSORCIO TRANSVERSAL LAS AMERICAS
Anexos:1 FOLIO



Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C, Colombia

REF: LICITACION PUBLICA No. SEA-LP-001-2010.

Estimados Señores,

A pesar que nuestra oferta cumple en un todo con lo regulado en el pliego de condiciones (Numeral 3.8.) sobre el Cupo de Crédito, tal como lo aseveramos en las observaciones al Informe Preliminar de Evaluación que el CONSORCIO VIAS DE LA COMPETITIVIDAD DE RUTA DEL SOL presentó al INCO el día 7 de julio del año en curso, por la presente aportamos, debidamente legalizado, certificación expedida el 6 de julio de 2.010 por GLOBAL BANK, mediante la cual se indica sin atisbo alguno de duda, que el cupo de crédito otorgado por ese Banco al integrante de nuestro Consorcio, CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. de C.V., CONOISA, **es exclusivo y específico para la licitación pública SEA-LP-001-2010.**

No obstante estar seguros que con la certificación aportada con la oferta (folio 766) se cumple con el pliego de condiciones, en el evento en que el INCO, después de nuestra respuesta, siga considerando que nuestro Formato 5 no coincide fielmente con la última versión dispuesta para el efecto, con el documento ahora anexado se "subsana" dicho supuesto error. Con tal fin, recordamos que el parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2.007, determina que ningún oferente puede ser rechazado por aspectos relativos a los requisitos habilitantes, los que se pueden subsanar hasta el acto de adjudicación. Dicho parágrafo es del siguiente tenor: "Parágrafo 1º.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.”.

En relación a la solicitud de la copia del extracto de la junta directiva del Global Bank se le reitera lo indicado en el documento de observaciones al informe preliminar de evaluación con radicado No.2010-409-015314-2 del 7 de julio de 2010, en la cual se explica claramente que mediante lectura atenta y adecuada de tal poder presentado a folios 775 a 780 de nuestra propuesta, indica que el Señor Wolfschoon puede aprobar y autorizar el cupo de manera autónoma, vale decir, sin necesidad de pasar el asunto a Junta Directiva u otra dependencia interna del Banco, como el INCO lo puede determinar con una simple y elemental consulta.

En consecuencia, solicitamos declarar en el Informe Final de Evaluación que es ADMISIBLE la oferta del CONSORCIO VIAS DE LA COMPETITIVIDAD DE RUTA DEL SOL por el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros.

Atentamente,



DAVID FERNANDO SAENZ RUSSI
Representante Legal
CONSORCIO VIAS DE LA COMPETITIVIDAD RUTA DEL SOL

Se Anexan 2 Folios

Ciudad de Panamá, Julio 6 de 2010

GLOBAL BANK

CERTIFICA

Que CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A DE C.V., CONOISA integrante del Consorcio VIAS DE LA COMPETITIVIDAD RUTA DEL SOL, conformado por CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A DE C.V., CONOISA Y CONCESIONES Y CONSTRUCCIONES CONCISA S.A.S, tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito para la Licitación SEA-LP-001-2010 abierta por el Instituto Nacional de Concesiones INCO, que tiene por objeto " el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol." por valor de (USD 100.000.000), CIENTO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), en cumplimiento del numeral 3.8 del Pliego de Condiciones.



Otto Oswald Wolfschoon Horna
Vicepresidente Ejecutivo y Apoderado General



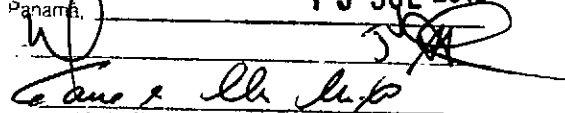
Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal No. 4-244-653

CERTIFICO

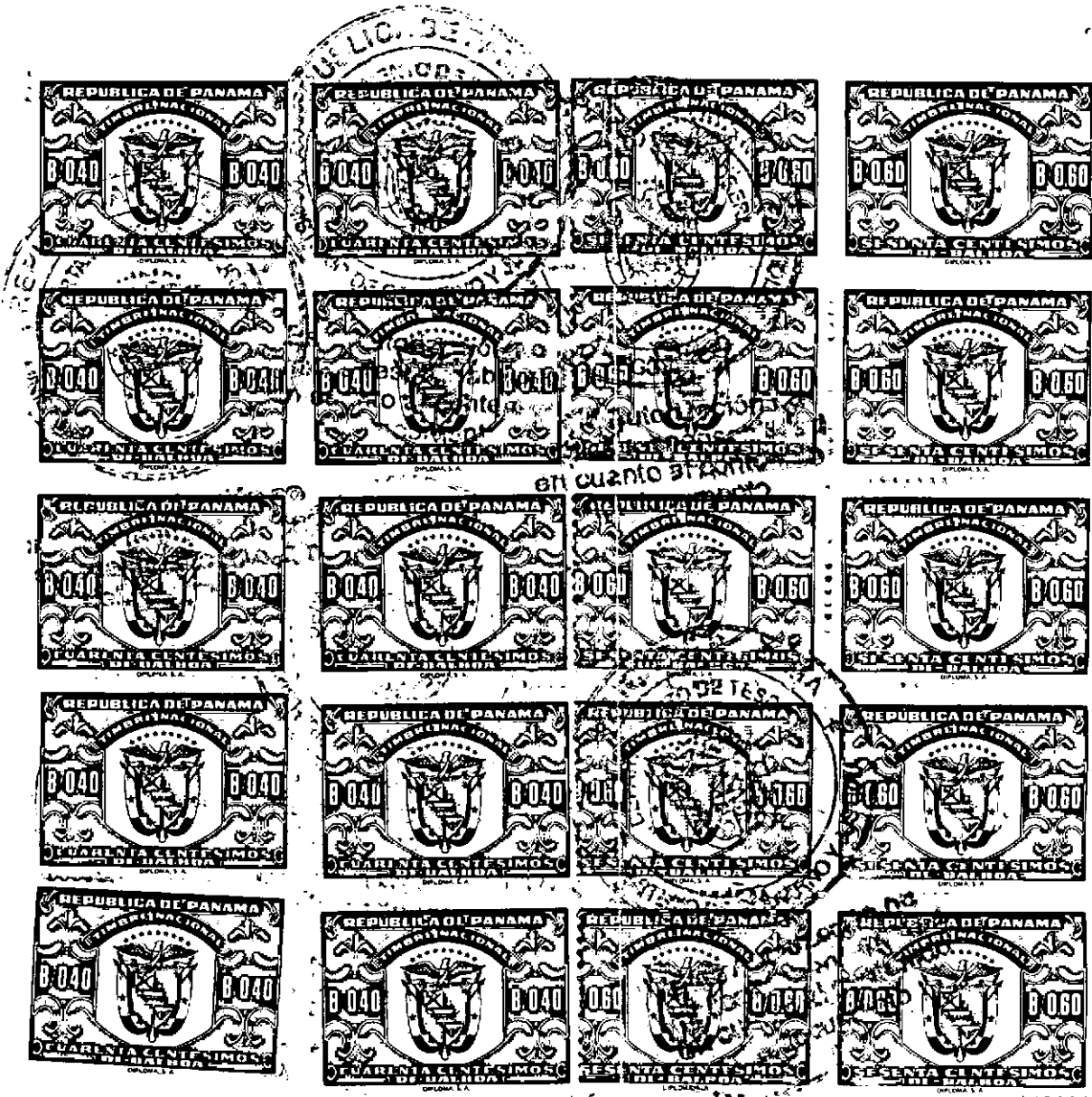
Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento ha(n) sido reconocida(s) por el(los) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

13 JUL 2010



Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



Esta Autenticación
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
 1 Pais PANAMA
 El presente documento público
 2 ha sido firmado por José F. Ober
 3 quien actua en calidad Notario
 4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 13 JUL 2010
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número 53416
 9 Sello/timbre 2 10 Firmas [Signature]